

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN		
1. Finalidad		
<p>El presente instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos que deben considerar las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), para evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, previo a su incorporación a la misma y sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento con lo establecido en: Los artículos 38 y 55, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, sobre normas societarias y gobernabilidad interna, respectivamente; los numerales 9 y 10, del artículo 41, de la Ley No. 72- 02, contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, del 7 de junio de 2002; los artículos 5. 11 y 14, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución, del 19 de abril de 2007 y modificado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución, del 2 de julio de 2015; los artículos 19. 20, 21. 22, 31, 47, del Reglamento para la Apertura y</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria, mediante la Primera Resolución, del 11 de mayo de 2004; el Instructivo sobre Debido Diligencia, aprobado por la Circular SIB: No. 004/16, del 29 de junio de 2016; así como la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción</p>		
<p>Financiera Internacional (GAFI).</p>		
<p>2. Alcance</p>		
<p>Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, comprenden los documentos e informaciones mínimas requeridas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante SIB), a fin de evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF.</p>		
<p>Comprende además, los lineamientos mínimos que deben cumplir las EIF en cuanto al establecimiento de políticas y procedimientos internos para evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación del personal, citado previamente. En adición, define los criterios a considerar en lo relativo a integridad, reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, a fin de determinar si estos cuentan con una adecuada solvencia moral y económica, así como con la pericia y probidad suficientes para que las EIF operen de torma eficiente y prudente.</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
3. <u>Ámbito de Aplicación</u>		
Las disposiciones establecidas en este Instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera siguientes:		
a) Bancos Múltiples:		
b) Bancos de Ahorro y Crédito;		
c) Corporaciones de Crédito;		
d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos; y		
e) Entidades públicas y mixtas de intermediación financiera.		
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS		
Para fines de aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:		
	Accionista Simple: cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, menos de un veinte por ciento (20%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.	Proponemos incluir esta definición para evitar confusiones en la declaración jurada por el hecho de al solicitar información de participación accionaria si la persona responda solo bajo el concepto de accionista significativo que es lo correcto o si en su defecto, se desea abarcar toda participación accionaria y en caso del declarante no hacerlo no sea considerado como perjurio debido a la confusión.
a) Accionista significativo: Corresponde a cualquier	Para los fines de este Instructivo,	Sugerimos alinear este porcentaje al

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, más de un tres por ciento (3%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.</p>	<p>corresponde a cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, más de un veinte por ciento (20%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.</p>	<p>establecido en el Instructivo sobre Debida Diligencia.</p>
<p>b) Alta Gerencia: La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo.</p>		
<p>c) Beneficiario Final en caso de Personas Jurídicas: La(s) persona(s) física(s) que en último término posea(n) o controle(n) una entidad jurídica a través de la propiedad o el control directo o indirecto de un porcentaje suficiente de las acciones o derechos de voto de dicha persona jurídica, en particular mediante la tenencia de acciones al portador, que no sea una sociedad cotizada en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información de derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes; un porcentaje del 20% más una acción se considera suficiente para cumplir con este criterio; la(s) persona(s) física(s) que ejerzan por otros, el control sobre la gestión de una persona jurídica.</p>		
<p>d) Consejo: Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la</p>		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en lo gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.		
e) Persona Expuesta Políticamente o PEP: Se refiere a la persona física nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente.	Persona Expuesta Políticamente o PEP: Se refiere a la persona física nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en la Ley sobre Lavado de Activos.	
f) Personal Clave: Se refiere a empleados no miembros de la alta gerencia, que ocupan posiciones influyentes y determinantes en la toma de decisiones y ejecución de las directrices establecidas por el consejo y la alta gerencia.	Se refiere a empleados tales como Oficiales de Cumplimiento, Supervisores del Área de Riesgo, Supervisores del Área de Auditoría, Tesorería y Finanzas, y cualquier otro funcionario que la entidad defina como tal.	Adicional a la recomendación de establecer un mínimo de cargos requeridos que apliquen a todas las entidades, con la posibilidad de ampliar cada una conforme su discreción, es importante consensuar este término ya que, aún una entidad defina que su personal clave son las posiciones descritas en la propuesta, el literal b), del artículo 22 del <i>Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación</i> indica que se debe remitir “a la Superintendencia de Bancos la declaración jurada de los miembros del consejo directivo u órgano equivalente así

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
		<p>como de los funcionarios aceptados por dicha institución, que ocuparán las posiciones indicadas en el acápite i, numeral 1) del literal a) anterior [Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente, Jefes o Encargados de los Departamentos de Operaciones, Informática, Negocios, Tesorería, Contraloría, Consultoría Jurídica, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Funcionarios con puestos o jerarquías equivalentes a las citadas], conforme al formato de declaración jurada que establezca el citado Organismo mediante Circular.” Por lo que, aún no clasifiquen como “personal clave” conforme lo defina cada entidad en su política de idoneidad, todos los cargos mencionados en el citado artículo, tendrían que llenar la declaración jurada anexa al Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera, ya que esta dejó sin efecto la Circular No. 005/03 y el anexo A de la Circular No. 006/03. Es decir, que para</p>

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
		<p>cumplir con el Reglamento de Apertura, sería necesario que personas a quienes no les aplique el Instructivo de Idoneidad llenen igualmente el documento.</p> <p>Para estos casos, pudiéramos sugerir la declaración simplificada, conforme recomendamos más adelante, o que se establezca mediante norma que en lo adelante, la declaración solo será requerida a aquellas personas a quienes le aplique el Instructivo de Idoneidad, a pesar de la porción citada del Reglamento de Apertura.</p>
<p>III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD YADECUACIÓN</p>		
<p>Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir una EIF deben evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, así como del personal que forma parte del consejo, la alta gerencia y personal clave de la gestión de la EIF en formación, previo a la presentación de la solicitud de autorización para operar. Asimismo, una vez la EIF obtenga la autorización y aquellas que ya estén autorizadas, deben evaluar la Idoneidad y adecuación del personal de manera continua, como mínimo una (1) vez al año; cuando se designe o se promueva a un Individuo a una posición sujeta a evaluación de idoneidad: así</p>	<p>Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir una EIF deben evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia y personal clave de la gestión de la EIF en formación, previo a la presentación de la solicitud de autorización para operar. Asimismo, una vez la EIF obtenga la autorización y aquellas que ya estén autorizadas, deben evaluar la Idoneidad y adecuación cuando se designe o se</p>	<p>Proponemos establecer las actualizaciones de las evaluaciones cuando existan cambios en los perfiles de los funcionarios, puesto que no necesariamente una vez al año surgen cambios de importancia.</p> <p>Tener en cuenta que, de mantenerse las evaluaciones obligatorias anuales, se permita enviar, en los casos en que no existan cambios relevantes entre los</p>

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
como, cuando se produzca venta de acciones, fusiones o escisiones.	promueva a un individuo, o se presenten cambios relevantes respecto de un miembro del Consejo, Alta Gerencia o Personal Clave a una posición sujeta a evaluación de idoneidad, y cuando entre los accionistas significativos se produzcan venta de acciones, fusiones o escisiones.	perfiles de un año a otro, una declaración simplificada (similar al affidavit incluido en la página 26 de este Instructivo) donde el funcionario ratifique lo declarado en el año anterior.
Se entenderá por idoneidad y adecuación la buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos para desempeñar funciones y responsabilidades efectivamente.		
En la evaluación de idoneidad y adecuación de accionistas, quedan exceptuadas las sucursales de bancos extranjeros y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, conforme a su naturaleza.		
Al realizar la evaluación de la idoneidad y adecuación del personal descrito, las EIF deben considerar los factores siguientes:		
a) Integridad y Reputación: Los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, no deben haber sido objeto de una sanción penal, que haya adquirido la condición de la cosa irrevocablemente juzgada o una sanción administrativa de las que se establecen en el artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, ya sea que la misma haya sido impuesta por		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
la Superintendencia de Bancos u otro Organismo Supervisor equivalente, que pudiesen contraponerse con lo idoneidad, de que un individuo ocupe posiciones gerenciales o con la capacidad de impactar adversamente la viabilidad Futura de la EIF:		
b) Competencia y Capacidad: Los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, deben contar con las habilidades y experiencia técnica, que se correspondan con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF; y		
c) Fortaleza financiera: Capacidad que los accionistas deben tener para financiar la adquisición de las acciones y de mantener una estructura financiera firme a través del tiempo, considerando la estrategia de negocios y objetivos financieros definidos por la EIF; así como la capacidad de los accionistas para prestar apoyo financiero adicional, en caso de que se presenten situaciones que lo ameriten.	Capacidad que los accionistas significativos deben tener para financiar la adquisición de las acciones y de mantener una estructura financiera firme a través del tiempo, considerando la estrategia de negocios y objetivos financieros definidos por la EIF; así como la capacidad de los accionistas significativos para prestar apoyo financiero adicional, en caso de que se presenten situaciones que lo ameriten.	Este es un requisito que debe aplicarse a los accionistas significativos, pues no todos los accionistas calificarían para el mismo.
Las EIF deben realizar una evaluación previa a la venta de acciones y a la designación de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, con la finalidad de determinar su idoneidad y adecuación, respecto al cumplimiento de sus responsabilidades. Para los fines, los accionistas significativos, miembros del consejo, alta		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
gerencia y personal clave deben completar la declaración jurada establecida en el anexo I. En adición los Miembros del Consejo Independientes deben completar la declaración jurada indicada en el anexo II.		
Las EIF con la finalidad de mitigar el riesgo reputacional de la entidad, deben consignar al momento de la contratación de la venta de acciones, una cláusula que obligue al accionista adquirente a vender las mismas, en caso de que su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria.		Nos preocupa cómo se aplicaría en la práctica esta cláusula, ya que si se tratase de un pacto de retroventa, de conformidad con el Artículo 1660 del Código Civil, no puede establecerse por un periodo mayor los 5 años y el accionista podría resultar no idóneo luego de este periodo.
El enfoque a utilizar durante las evaluaciones será acumulativo, es decir, las EIF podrán determinar que un individuo no es idóneo o adecuado sobre la base de considerar varias situaciones que a nivel particular puede que no den lugar a concluir que la persona no es idónea o adecuada, pero que en conjunto con otros factores puede resultar en una evaluación desfavorable.		
En adición, a las evaluaciones individuales efectuadas a los miembros del Consejo, las EIF deben evaluar al Consejo en su conjunto, teniendo en cuenta que las debilidades identificadas de manera individual de cada miembro, no necesariamente deben llevar a la conclusión de que el Consejo no es Idóneo o adecuado, ya que las habilidades individuales de cada miembro pueden complementarse.		
Las EIF deben mantener un registro de las evaluaciones		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya las informaciones que documentan los mismos. En adición, deben contar con un listado de las empresas tanto nacionales como extranjeras, en donde sus miembros del consejo tengan participación, indicando si la misma es de naturaleza accionaria o de gestión.		
Las EIF deben mantener dentro de los expedientes de evaluación del personal, las constancias de las comunicaciones remitidas por la entidad y las respuestas de la SIB, en relación a las Informaciones requeridas en este Instructivo.	Las EIF deben mantener dentro de los expedientes de evaluación de los Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave , las constancias de las comunicaciones remitidas por la entidad y las respuestas de la SIB, en relación a las Informaciones requeridas en este Instructivo.	
1. ROL DEL CONSEJO		
El Consejo es responsable de:		
a) Aprobar y supervisar la implementación de las políticas y procesos que serán utilizados para determinar y asegurar la idoneidad y adecuación de sus miembros, accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF sobre una base continua, que como mínimo tome en consideración los criterios establecidos en el presente Instructivo;		
b) Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad y adecuación de sus miembros,		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF;		
c) Mantener Informada a la SIB sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de sus miembros, accionistas, alta gerencia o personal clave, y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas;	Mantener Informada a la SIB sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de sus miembros, accionistas significativos , alta gerencia o personal clave, y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas;	
d) Asegurar que estén establecidos controles internos, políticas y procedimientos de selección, que garanticen que el personal que la EIF recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple los criterios descritos en el presente Instructivo;	Asegurar que estén establecidos controles internos, políticas y procedimientos de selección que garanticen que los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave que la EIF, autoriza, designa o recluta , cumple los criterios descritos en el presente Instructivo;	
e) Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, así como el código de ética y de conducta; además, asegurar que todo el personal de la EIF cumpla los mismos; y		
f) Establecer mecanismos para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser tomadas ante incumplimientos al código de ética y de conducta.		
2. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA		
Las EIF deben elaborar y divulgar internamente sus valores corporativos, así como un código de ética y de conducta que cumpla con los lineamientos mínimos		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
siguientes:		
a) Que establezca los deberes de los miembros del Consejo frente a:		
i. Situaciones de conflictos de intereses;		
ii. Confidencialidad sobre la información de la EIF;		
iii. Explotación de oportunidades de negocios;		
iv. Uso de activos pertenecientes a la EIF en beneficio propio;		
v. Prohibición de laborar en empresas competidoras y		
vi. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la EIF.		
b) Indique el alcance de cumplimiento. Este debe cubrir a los miembros del consejo, alta gerencia y todo el personal de la EIF, así como a los proveedores de servicios materiales tercerizados;		
c) Defina los principios, respecto al trato y protección al usuario de los productos y servicios financieros, que cubra aspectos tales como:		
i. Diseño y distribución apropiada de productos;		
ii. Prevención del sobreendeudamiento;		
iii. Transparencia;		
iv. Precios responsables;		
v. Trato justo y respetuoso de los usuarios;		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
vi. Privacidad de los datos del usuario;		
vii. Mecanismos para la resolución de quejas;		
viii. Probidad y responsabilidad profesional; y		
ix. Conflicto de intereses.		
d) Defina los criterios respecto a las relaciones con proveedores;		
e) Defina el comportamiento del personal a nivel general, que cubra aspectos tales como:		
i. Desarrollo y comportamiento profesional;		
ii. Valores éticos y morales; e		
iii. Integridad personal;		
f) Establezca los lineamientos para el uso correcto de los recursos de la EIF y transparencia en los negocios;		
g) Establezca los estándares respecto a la responsabilidad social corporativa y gestión de negocios;		
h) Indique los canales de comunicación a utilizar por el personal ante la posible detección de incumplimientos, fraudes o prácticas cuestionables, que garantice la integridad y seguridad del mismo; y		
i) Defina las medidas disciplinarias a tomar ante incumplimientos, en especial a los relacionados con lavado de activos, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de los usuarios, información financiera personal, entre otros.		
3. POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD YADECUACIÓN		
Las EIF deben contar con políticas para evaluar y	Las EIF deben contar con políticas para	

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>monitorear la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, que se correspondan con su naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo, que cubra los aspectos mínimos siguientes:</p>	<p>evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación de sus accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, que se correspondan con su naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo, que cubra los aspectos mínimos siguientes:</p>	
<p>a) Listado de posiciones que serán sujetas a la evaluación de idoneidad y adecuación;</p>		
<p>b) Función u órgano responsable de desempeñar la evaluación sobre la idoneidad y adecuación, así como el procedimiento interno a seguir;</p>		
<p>c) Información y evidencia, que las personas físicas deben suministrar a la EIF, para proceder con la evaluación;</p>		
<p>d) Criterios a utilizar para evaluar cada posición en específico;</p>		
<p>e) Periodicidad para realizar las evaluaciones, la cual debe ser como mínimo una (1) vez al año;</p>	<p>Periodicidad para realizar las evaluaciones;</p>	<p>En coherencia con el primer párrafo de este Instructivo.</p>
<p>f) Mecanismos que ayuden a identificar eventos o situaciones que ameriten la realización de una reevaluación;</p>		
<p>g) Medidas a tomar, considerando los posibles resultados de las evaluaciones, incluyendo el procedimiento a seguir para escalar los resultados al Consejo e informar a la SIB, si procede; y</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
h) En el caso del personal que será designado directamente por el Consejo, definir las medidas a tomar para asegurar que sus miembros, estén informados sobre los requerimientos de la posición y el perfil que debe cubrir el candidato en cuestión, previo al proceso de selección.		
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Los criterios mínimos que deben observar las entidades de intermediación financiero, al momento de evaluar la idoneidad y adecuación del personal señalado, son los siguientes:		
1. INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN		
Los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia y el personal clave de la EIF, deben contar con buena reputación, integridad y buena fe en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, independientemente de la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios en los cuales incursiona la EIF.		
Los factores a considerar en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, pero no están limitados a si al individuo:		<p>Deben delimitarse estos factores en el tiempo, pues las personas en su vida profesional pueden incurrir en ciertas faltas leves en alguna etapa en particular que posterior a ella no necesariamente los invalidan para ejercer una profesión financiera.</p> <p>Proponemos que estos factores se</p>

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
		delimiten a los 5 años previos a la fecha de la evaluación.
a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión que requiera de una licencia, registro o autorización específica requerida por leyes en cualquier jurisdicción;	Le ha sido restringido el derecho a ejercer una profesión, o revocada una licencia, para la cual se requiera un registro o autorización específica requerida por leyes en cualquier jurisdicción;	Debe especificarse el evento en que aplica este factor que conllevaría a la no idoneidad, puesto que el rechazo a una licencia puede tener diversos motivos, tales como el ejercicio de una antigua profesión que ya el ejecutivo no ejerce, o el depósito incompleto de los documentos, etc.
b) Le ha sido prohibido, por la autoridad competente, realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción;		
c) Ha sido amonestado, disciplinado o suspendido de alguna membresía relacionada a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, algún gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción;	Ha sido amonestado, disciplinado o suspendido de alguna membresía relacionada a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, en cualquier jurisdicción;	Debe tenerse en cuenta que las amonestaciones de gremios profesionales y/o entidades gubernamentales pueden otorgarse en diversos escenarios que no necesariamente conllevan a la no idoneidad de un ejecutivo en sus funciones en la entidad financiera. Igualmente, tener en cuenta que esto no se ha delimitado en el tiempo, por lo que un miembro pudiese ser no idóneo, bajo esta redacción, por haber sido amonestado por una razón insignificante 20 años atrás.
d) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal y que la decisión haya adquirido la		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial en temas relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros, en cualquier jurisdicción;		
e) Ha aceptado ser participe o haber participado directamente en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad civil o administrativa por fraude o falsedad en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;		
f) Ha sido objeto de una sanción administrativa en su contra, por parte de alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley , en cualquier jurisdicción;	Ha sido objeto de una sanción administrativa en su contra, por parte de alguna autoridad regulatoria del sistema financiero , en cualquier jurisdicción;	El término sanción administrativa es muy amplio y no debe ser motivo de no idoneidad para todos los casos.
g) Ha incumplido con cualquier requisito reglamentario, estándar profesional y ético, en cualquier jurisdicción;		Entendemos que este literal es sumamente subjetivo y, de mantenerse, pudiese perjudicar el perfil de ejecutivos innecesariamente, dependiendo la interpretación que pueda dársele.
h) Ha proporcionado información falsa o engañosa, o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria competente o impositiva, en cualquier jurisdicción;		
i) Es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por un delito penal, o ha sido objeto de un procedimiento disciplinario, en cualquier jurisdicción,	Es o ha sido administrador, socio, accionista con posición controlante , o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por	Tener en cuenta que un accionista no ejerce control sobre la entidad por el hecho de ser accionista.

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
durante el período en el que, o en el plazo de un (1) año después que, estuvo relacionado a esta;	un delito penal, o ha sido objeto de un procedimiento disciplinario, en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de un (1) año después que, estuvo relacionado a esta;	
j) Ha sido despedido o se le ha requerido la renuncia , ya sea a nivel nacional o internacional, de un:	Ha sido despedido de manera justificada bajo las causales establecidas en el Código Laboral , ya sea a nivel nacional o internacional, de un:	El despido puede tener distintos motivos y no todos dan lugar a la no idoneidad. Asimismo, mantener en cuenta la figura del desahucio, mediante la cual se termina el contrato de manera unilateral, sin causa. Proponemos delimitar el despido bajo las causales que se definen en la normativa laboral correspondiente, las cuales especifican causas graves ejercidas por el empleado que sí pudiesen dar lugar a la no idoneidad.
i. Cargo;		
ii. Empleo;		
iii. Posición de confianza; y		
iv. Gestor fiduciario o posición similar.		
k) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción.	Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias graves por su empleador actual o anterior, en el ejercicio de sus funciones en el sector financiero , en cualquier jurisdicción.	El término medidas disciplinarias es demasiado amplio y no en todos sus aspectos conlleva a la no idoneidad. Igualmente, las medidas disciplinarias simples pueden consistir en tardanzas, por

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
		ejemplo, que no conllevan a la no idoneidad de un funcionario.
<p>Cuando se evidencien asuntos que pudiesen dar lugar a dudas sobre la buena reputación de algún individuo, las EIF deben evaluar cómo afectarían su idoneidad y adecuación. Los asuntos relevantes para la evaluación, deben tomarse en consideración, independientemente de cuándo o dónde ocurrieron.</p>		
<p>Las entidades de intermediación financiera deben dar seguimiento en los casos que un accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, está siendo objeto de alguna denuncia relacionada a actividades reguladas, como son actividades de intermediación financiera, mercado de valores, actividades de seguros, sistemas de pagos; o está siendo sometido a algún procedimiento o litigio pendiente que pudiese dar lugar a una condena; o ha sido objeto de algún juicio (asociado a algún hallazgo de fraude, falsedad o falta de honradez), en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción, a fin de evaluar cómo afecta la reputación de la entidad, en caso de que se emita una condena o sanción irrevocable.</p>		
<p>2. COMPETENCIA Y CAPACIDAD</p>		
<p>La determinación de la competencia y capacidad consiste en identificar el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y diligencia; así como el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales.</p>	<p>La determinación de la competencia y capacidad de los Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave consiste en identificar el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y</p>	

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
	diligencia; así como el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales.	
	2.1 COMPETENCIA Y CAPACIDAD DE LA ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE	
	La evaluación de la competencia y capacidad de la Alta Gerencia y Personal Clave debe enfocarse en tres áreas principales: cualificación profesional, experiencia y desempeño.	
a) Cualificación profesional: Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el buen desempeño de las actividades profesionales, conforme a las exigencias, requerimientos y responsabilidades de una posición determinada dentro de la EIF.		
b) Experiencia: Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere a partir de realizar una actividad profesional en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir a partir de los años que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante asegurar que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos no pueden expresarse meramente en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico en específico.	Experiencia: Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere a partir de realizar una actividad profesional en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir a partir de los años que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante que la entidad pueda validar mediante los mecanismos a su alcance que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos	La palabra “asegurar” coloca sobre la entidad una obligación de imposible ejecución, puesto que sus facultades se limitan a la validación de las aptitudes del funcionario mediante los mecanismos a su alcance.

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
	no pueden expresarse meramente en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico en específico.	
Lo evaluación de la experiencia debe tomar en consideración la naturaleza, complejidad y perfil de riesgo de los negocios en los cuales incursiona la EIF, así como las responsabilidades a asumir por la posición que ocupa el individuo sujeto a la evaluación.		
c) Desempeño: Se refiere al grado de implicación, motivación y voluntad con la cual un individuo cumple las obligaciones inherentes a su cargo u oficio, en correspondencia con las exigencias técnicas y productivas de la EIF para la cual presta sus servicios.		
La evaluación de la competencia y capacidad debe considerar tanto el conocimiento teórico obtenido a través de la formación académica, así como el entrenamiento y experiencia gerencial obtenida a través del desempeño laboral, teniendo en cuenta las habilidades y conocimientos adquiridos y demostrados a través de la conducta profesional del individuo sujeto a la evaluación.		
Los factores a considerar en el proceso continuo de evaluación de idoneidad se incluyen, pero no se limitan a:		
a) Si el Individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiados para		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
desempeñar los deberes y responsabilidades relacionadas o la posición que ocupa dentro de la EIF;		
b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, ya sea en una organización a nivel nacional o Internacional;		
c) Si el individuo está asumiendo responsabilidades que pudiesen dar lugar a un conflicto de intereses o afecten su capacidad de cumplir sus obligaciones en relación a cualquier actividad regulada en virtud de la normativa vigente;		
d) Si el individuo demuestra competencias e Integridad en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la EIF, en cuanto al cumplimiento de sus funciones; y		
e) Grado hasta el cual el Individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.		
3. CUALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	2.2 CUALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	
Los miembros del consejo deben ser cualificados para el desempeño de sus funciones, tanto a nivel Individual como colectivo. Estos deben comprender su rol de supervisión y responsabilidad respecto a las operaciones de lo EIF.		
Asimismo, debe estar compuesto por Individuos con las habilidades, diversidad y experiencia que a nivel colectivo representen las cualificaciones necesarias para corresponderse con la naturaleza, tamaño, complejidad,		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF.		
Al momento de evaluar la adecuación colectiva del Consejo, las EIF deben considerar los aspectos siguientes:		
a) Conocimientos y experiencia en áreas relevantes a la Intermediación financiera, así como antecedentes personales que promuevan la diversidad de puntos de vista respecto a la toma de decisiones. Las áreas relevantes Incluyen, pero no están limitadas, a conocimientos relacionados con:		Lo señalado es sumamente ambiguo de difícil medición.
I. Planificación estratégica;		
II. Gestión de riesgos (Identificación, medición, control o mitigación y monitoreo de los principales riesgos a los cuales la EIF está expuesta);		
iii. Gestión de recursos humanos:		
iv. Interpretación de información financiera e identificación de asuntos claves con base en esta información; y		
V. Gobierno corporativo.		
b) Comprensión del entorno regulatorio nacional y mejores prácticas a nivel internacional; y		
c) Visión estratégica, liderazgo, independencia, así como habilidad, disposición y tiempo para gestionar la EIF.		
4. SOLVENCIA FINANCIERA	3. SOLVENCIA FINANCIERA	
La evaluación debe permitir que la EIF determine si la solvencia financiera de los accionistas significativos existentes y potenciales, es lo suficientemente fuerte	La evaluación debe permitir que la EIF determine si la solvencia financiera de los accionistas significativos existentes y	Es una obligación de imposible ejecución el estimar que un accionista enfrentará dificultades financieras en el futuro.

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>como para asegurar una buena y prudente gestión de la misma, así como estimar la probabilidad de que estos individuos enfrenten dificultades financieras en el futuro previsible.</p>	<p>potenciales, es lo suficientemente fuerte como para asegurar una buena y prudente gestión de la misma.</p>	
<p>Las EIF deben determinar si las condiciones financieras de los accionistas significativos, existentes y potenciales, o las relaciones financieras existentes entre estos y lo EIF, pudiesen dar lugar a conflictos de intereses o situaciones que pudiesen desestabilizar la estructura financiera de la misma.</p>		
<p>Los factores incluyen, pero no están limitados, a si el accionista con participación significativa:</p>		
<p>a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción;</p>		
<p>b) Es objeto de una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción;</p>		
<p>c) Ha estado relacionado a una organización que ha sido declarada como insolvente, o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial; o cualquier procedimiento penal o administrativo por parte de un organismo supervisor;</p>		<p>El hecho de que un accionista haya estado involucrado en alguna empresa que fue sometida a reestructuración, en cualquier etapa de su vida profesional, es irrelevante para sus funciones actuales en la EIF y no debe ser sinónimo de no idoneidad.</p> <p>Más aún, actualmente tenemos una Ley de Reestructuración Mercantil que contempla los eventos de insolvencia</p>

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
		eliminando la tarja de discriminación que en el pasado existía para estas situaciones.
d) Ha solicitado acogerse a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, en cualquier jurisdicción; y	Se ha producido sentencia definitiva con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que lo condene por quiebra fraudulenta; en cualquier jurisdicción; y	
e) Ha sido embargado o convenido algún acuerdo con sus acreedores.		El suscribir acuerdos con acreedores es una parte normal de la vida económica de una persona. Asimismo, haber sido embargado puede tener distintas razones y no todas son sinónimo de insolvencia financiera, como es el caso de las demandas laborales y la ejecución de sentencias de ese tipo, y embargos temerarios sin justificación, que son la mayor parte de los embargos que se traban en la República Dominicana. En tal sentido, esto no debe ser un motivo para desechar un perfil.
5. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	V. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
Las EIF deben tomar las medidas necesarias para determinar si los fondos utilizados para el incremento de la participación de los actuales accionistas o la incorporación de futuros accionistas, proceden de		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
actividades criminales o ilícitas, o están relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, o si los accionistas existentes, miembros del consejo, alta gerencia y el personal clave tienen alguna conexión con este tipo de actividades.		
Las EIF deben establecer políticas y procedimientos para definir los criterios para identificar las personas físicas o jurídicas que pudiesen representar un mayor riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los aspectos mínimos a considerar serán aquellos dispuestos en el Instructivo "Sobre Debida Diligencia".		
En adición a lo establecido en la citada normativa, las políticas deben:		
a) Definir las circunstancias en las cuales la EIF no aceptará un nuevo accionista o cancelará una relación ya existente;		
b) Establecer los procedimientos de debida diligencia a aplicar a los accionistas potenciales, incluyendo los mecanismos para determinar los beneficiarios finales y la información a requerir para los fines. En el caso de personas jurídicas u otra estructura de control, las EIF deben extender el procedimiento a la totalidad de su estructura de propiedad y control;		
c) Detallar los procedimientos a seguir para el registro y documentación de la debida diligencia practicada; y		
d) Definir los criterios de evaluación continua a los accionistas significativos ya existentes, así como a los		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YA DECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
miembros del consejo, alto gerencia y personal clave.		
Las EIF deben prestar especial atención a los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia o personal clave que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).		
Un factor a considerar durante la evaluación, será el grado hasta el cual la incorporación de los accionistas potenciales o nuevos aportes de accionistas existentes, incrementaría el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ya sea porque los fondos provengan de un territorio considerado como no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o provengan de un país o territorio que no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, emitidos por el citado organismo, o que esté incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.		
Los fondos que serán utilizados para la adquisición de acciones deben ser canalizados a través de instituciones financieras reguladas, además de que los mismos deben contar con un rastro comprobable y sin interrupciones que proporcione a la SIB información sobre su origen legal.		
V. MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LA	VI. MEDIDAS CORRECTIVAS A	

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>EIF</p> <p>Si la evaluación realizada por la EIF concluye, que un individuo no es idóneo o adecuado para ser designado o continuar como miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, o convertirse en accionista significativo, la EIF debe tomar las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad y adecuación futura del individuo o no proceder con su designación o aceptación.</p>	<p>TOMAR POR LA EIF</p>	<p>Entendemos que en este acápite se refiere acciones correctivas, es decir, acciones ext post., para el caso de los Miembros del Consejo, Personal Clave y Alta Gerencia queda claro de que se debe terminar la relación existente, ya sea laboral o contractual, según aplique, en caso de que alguna de las referidas personas resulte no idónea, sin embargo en el caso de los accionistas significativos, el texto se refiere a :” <i>No convertirse en accionista significativo</i>”, lo que indicaría que nos estamos refiriendo a una barrera de entrada y no a una medida correctiva, pues el accionista todavía no forma parte de la sociedad.</p>
<p>Las medidas a tomar dependerán de la situación particular o deficiencias presentadas por el individuo, estas pudiesen incluir: ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo o despido, y en el caso de accionistas que no cuenten con la solvencia moral y aquellos con participación significativa que no cuenten con la solvencia económica, definir un plan de desmonte.</p>	<p>Las medidas a tomar dependerán de la situación particular o deficiencias presentadas por el individuo, estas pudiesen incluir: ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo o la terminación de la relación laboral o contractual, y en el caso de accionistas significativos que no cuenten con la solvencia moral y aquellos que no cuenten</p>	<p>Tomar en cuenta que el derecho de propiedad constitucionalmente protegido no permite a la entidad despojar un accionista de sus acciones. Justamente, no se puede obligar a que un accionista venda sus derechos accionarios, de conformidad con el Art. 51 de la Constitución Dominicana.</p> <p>Entendemos que debe aclararse cómo</p>

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
	con la solvencia económica, realizará su mejor esfuerzo para definir un plan de desmonte.	podría aplicar de manera práctica el plan de desmonte a que se hace referencia, ya que, según el comentario anterior la entidad no tiene una forma legal de coaccionar al accionista que no resulte idóneo a vender su participación, desmontando la misma. La entidad tiene una restricción legal en el párrafo II del Artículo 297 de la Ley de Sociedades ya que no puede adquirir acciones que representen más de la décima parte 1/10 del total del Capital Suscrito y Pagado, ni más de una décima parte de una categoría determinada de acciones.
En caso de que la EIF decida proceder con el despido o exclusión como accionista, de la persona evaluada, ésta debe informar a la SIB sobre los motivos que sustentaron la medida tomada.	En caso de que la EIF decida proceder con la terminación de la relación laboral de la persona evaluada (Alta Gerencia o Personal Clave), o con la desvinculación del miembro del Consejo o accionista, ésta debe informar a la SIB sobre los motivos que sustentaron la medida tomada.	El Código de Trabajo establece claramente las modalidades de terminación del contrato de trabajo. Por otra parte, y por las razones expuestas en el párrafo anterior, la entidad no puede violentar la Constitución Dominicana ni la Ley de Sociedades Comerciales excluyendo accionistas en contra de su voluntad.
VI. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN REALIZADA POR LA SIB	VII. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN REALIZADA POR LA SIB	

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
La SIB evaluará en cualquier momento la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de la EIF, considerando los criterios antes señalados, con la finalidad de:	La SIB evaluará la idoneidad y adecuación de los accionistas significativos , miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de la EIF, considerando los criterios antes señalados, con la finalidad de:	
a) Proteger los Intereses de los depositantes, a fin de evitar que individuos que no cumplan con los requisitos de idoneidad y adecuación formen parte del sistema financiero:		
b) Evitar que el sistema financiero sea utilizado como vehículo para facilitar actividades delictivas:		
c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente: y		
d) Facilitar la revisión continua de la propiedad y gestión de las EIF, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.		
La SIB evaluará la idoneidad y adecuación de los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF en los casos siguientes;		
a) Cuando reciba solicitudes de autorizaciones para:		
i. Aperturas, fusiones, conversiones, segregaciones, escisiones, traspaso de activos y pasivos de entidades;		
ii. Venta acumulada de acciones por más de un tres por ciento (3%) del capital;		
iii. Aumento del capital pagado en efectivo; y		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
iv. Establecimiento de sucursales, filiales o subsidiarias y oficinas de representación propiedad de la entidad; así como, de otras entidades financieras extranjeras.		
b) Cuando recibo la comunicación sobre la designación de un nuevo miembro del consejo, alta gerencia o personal clave; y		
c) Cuando lo considere pertinente.		
Las EIF deben proporcionar a la SIB toda la información por escrito necesaria para evaluar la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. El individuo sujeto a la evaluación debe asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y confiable. La EIF realizará sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable del individuo. Las EIF deben remitir a la SIB las informaciones y documentos siguientes;	Las EIF deben proporcionar a la SIB toda la información por escrito necesaria para evaluar la idoneidad y adecuación de sus accionistas significativos , miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. El individuo sujeto a la evaluación debe asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y confiable. La EIF realizará sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable del individuo. Las EIF deben remitir a la SIB las informaciones y documentos siguientes;	
En el caso de personas físicas:		
a) Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación o lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda;		
b) Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral; en caso de que tenga una segunda		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país de la segunda nacionalidad y del pasaporte;		
c) Si es extranjero residente, copia de Cédula de Identidad residente permanente o de residente temporal que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte;		
d) Si es extranjero no residente, copia del documento conforme o su estatus migratorio y el documento de identidad del país de origen y del pasaporte;		
e) Certificación de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de la República. En caso de personas extranjeras se debe incluir una certificación, debidamente apostillada, equivalente de la autoridad competente del país de origen.		
Esta certificación debe ser emitida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud;		
f) Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o alguna otra limitación;		
g) Documentos que comprueben sus fuentes de ingresos, si aplica;		
h) Descripción de la posición a ser ocupada;	Descripción de la posición a ser ocupada, si aplica;	
i) Resultado de la evaluación sobre idoneidad y adecuación realizada a la persona por parte de la EIF en los casos que aplique;		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
j) Registro Mercantil de las entidades donde es accionista, si aplica; y		Partiendo de que esta información es pública, sería suficiente que se entregue un listado de las entidades en las cuales es accionista, a modo de referencia.
k) Declaración Jurada conforme al modelo anexo al presente Instructivo.	Declaración Jurada conforme al modelo anexo al presente Instructivo, establecido para Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave, conforme corresponda.	Sugerimos que se emita un formato de declaración jurada para cada tipo.
En el caso de personas jurídicas nacionales:		
a) Declaración patrimonial de los accionistas con participación igual o superior al diez por ciento (10%), incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificada por un auditor independiente;	Declaración patrimonial de los accionistas con participación igual o superior al veinte por ciento (20%), incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificada por un auditor independiente;	En coherencia con la definición.
b) Descripción de lo fuente de recursos para la adquisición de las acciones de la EIF; y		
c) Proporcionar informaciones sobre todos sus accionistas, a nivel Individual;		
d) Estados financieros auditados, de los dos (2) últimos ejercicios contables, acompañados de las memorias respectivas:		
e) Copia certificada del acta emitida por el órgano correspondiente, donde se autoriza la adquisición de acciones de la entidad de intermediación financiera;		
f) Poder otorgado para ser representada como accionista;		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>y</p> <p>g) Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo competente del país de origen, donde conste que los accionistas de la persona jurídica con participación igual o superior al diez por ciento (10%), no han tenido antecedentes penales.</p>	<p>Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo competente del país de origen, donde conste que los accionistas de la persona jurídica con participación igual o superior al veinte por ciento (20%), no han tenido antecedentes penales.</p>	
<p>En el caso de personas jurídicas constituidas en el exterior</p>		
<p>En adición a lo requerido a las personas jurídicas nacionales, se debe adjuntar:</p>		
<p>a) Declaración patrimonial de la persona jurídica, declaración patrimonial de su representante legal en la República Dominicana y cumplir con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones; y</p>		
<p>b) Acreditar su existencia, con documentos debidamente apostillados y traducidos al idioma español, si estuvieren en otro idioma.</p>		
<p>Cuando una EIF no proporcione información suficiente para demostrar la idoneidad y adecuación de un accionista significativo, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, la SIB considerará al Individuo sujeto a la evaluación como no idóneo o inadecuado.</p>		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
Si un individuo es considerado, en cualquier momento, como no idóneo o inadecuado, la SIB requerirá que la EIF tome las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad y adecuación futura.		
	Para todos los casos anteriores, en un plazo de treinta (30) días después de recibido el resultado de la evaluación realizada por la SIB, la EIF podrá presentar un recurso de reconsideración sobre excepciones a los criterios de idoneidad aplicables conforme este Instructivo, pudiendo aportar documentación justificativa adicional para sustentar el recurso.	Es importante establecer este proceso con el fin de que la entidad pueda explicar los motivos que sustenten cualquier irregularidad considerada por la SIB respecto de un perfil, sustentando debidamente con los documentos de lugar dichos motivos.
VII. SANCIONES		
Las Entidades de Intermediación Financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.		
I. FINALIDAD, ALCANCE YÁMBITO DE APLICACIÓN		
1. Finalidad		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>El presente instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos que deben considerar las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), para evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, previo a su incorporación a la misma y sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento con lo establecido en: Los artículos 38 y 55, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, sobre normas societarias y gobernabilidad interna, respectivamente; los numerales 9 y 10, del artículo 41, de la Ley No. 72- 02, contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, del 7 de junio de 2002; los artículos 5. 11 y 14, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución, del 19 de abril de 2007 y modificado por la Junta Monetaria mediante la Primero Resolución, del 2 de julio de 2015; los artículos 19. 20, 21. 22, 31, 47, del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria, mediante la Primera Resolución, del 11</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
de mayo de 2004; el Instructivo sobre Debido Diligencia, aprobado por la Circular SIB: No. 004/16, del 29 de junio de 2016; así como la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción		
Financiera Internacional (GAFI).		
2. Alcance		
Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, comprenden los documentos e informaciones mínimas requeridas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante SIB), a fin de evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF.		
Comprende además, los lineamientos mínimos que deben cumplir las EIF en cuanto al establecimiento de políticas y procedimientos internos para evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación del personal, citado previamente. En adición, define los criterios a considerar en lo relativo a integridad, reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, a fin de determinar si estos cuentan con una adecuada solvencia moral y económica, así como con la pericia y probidad suficientes para que las EIF operen de torma eficiente y prudente.		
3. Ámbito de Aplicación		
Las disposiciones establecidas en este Instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
siguientes:		
a) Bancos Múltiples:		
b) Bancos de Ahorro y Crédito;		
c) Corporaciones de Crédito;		
d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos; y		
e) Entidades públicas y mixtas de intermediación financiera.		
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS		
Para fines de aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:		
a) Accionista significativo: Corresponde a cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, más de un tres por ciento (3%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.		
b) Alta Gerencia: La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo.		
c) Beneficiario Final en caso de Personas Jurídicas: La(s) persona(s) física(s) que en último término posea(n) o controle(n) una entidad jurídica a través de la propiedad o el control directo o indirecto de un porcentaje		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
suficiente de las acciones o derechos de voto de dicha persona jurídica, en particular mediante la tenencia de acciones al portador, que no sea una sociedad cotizada en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información de derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes; un porcentaje del 20% más una acción se considera suficiente para cumplir con este criterio; la(s) persona(s) física(s) que ejerzan por otros, el control sobre la gestión de una persona jurídica.		
d) Consejo: Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en lo gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.		
e) Persona Expuesta Políticamente o PEP: Se refiere a la persona física nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente.		
f) Personal Clave: Se refiere a empleados no miembros de la alta gerencia, que ocupan posiciones influyentes y determinantes en la toma de decisiones y ejecución de las directrices establecidas por el consejo y la alta gerencia.		
III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD YADECUACIÓN		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir una EIF deben evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, así como del personal que forma parte del consejo, la alta gerencia y personal clave de la gestión de la EIF en formación, previo a la presentación de la solicitud de autorización para operar. Asimismo, una vez la EIF obtenga la autorización y aquellas que ya estén autorizadas, deben evaluar la Idoneidad y adecuación del personal de manera continua, como mínimo una (1) vez al año; cuando se designe o se promueva a un Individuo a una posición sujeta a evaluación de idoneidad: así como, cuando se produzca venta de acciones, fusiones o escisiones.</p>		
<p>Se entenderá por idoneidad y adecuación la buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos para desempeñar funciones y responsabilidades efectivamente.</p>		
<p>En la evaluación de idoneidad y adecuación de accionistas, quedan exceptuadas las sucursales de bancos extranjeros y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, conforme a su naturaleza.</p>		
<p>Al realizar la evaluación de la idoneidad y adecuación del personal descrito, las EIF deben considerar los factores siguientes:</p>		
<p>a) Integridad y Reputación: Los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, no deben</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>haber sido objeto de una sanción penal, que haya adquirido la condición de la cosa irrevocablemente juzgada o una sanción administrativa de las que se establecen en el artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, ya sea que la misma haya sido impuesta por la Superintendencia de Bancos u otro Organismo Supervisor equivalente, que pudiesen contraponerse con lo idoneidad, de que un individuo ocupe posiciones gerenciales o con la capacidad de impactar adversamente la viabilidad Futura de la EIF:</p>		
<p>b) Competencia y Capacidad: Los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, deben contar con las habilidades y experiencia técnica, que se correspondan con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF; y</p>		
<p>c) Fortaleza financiera: Capacidad que los accionistas deben tener para financiar la adquisición de las acciones y de mantener una estructura financiera firme a través del tiempo, considerando la estrategia de negocios y objetivos financieros definidos por la EIF; así como la capacidad de los accionistas para prestar apoyo financiero adicional, en caso de que se presenten situaciones que lo ameriten.</p>		
<p>Las EIF deben realizar una evaluación previa a la venta de acciones y a la designación de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, con la finalidad de determinar su idoneidad y adecuación, respecto al</p>		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>cumplimiento de sus responsabilidades. Para los fines, los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave deben completar la declaración jurada establecida en el anexo I. En adición los Miembros del Consejo Independientes deben completar la declaración jurada indicada en el anexo II.</p>		
<p>Las EIF con la finalidad de mitigar el riesgo reputacional de la entidad, deben consignar al momento de la contratación de la venta de acciones, una cláusula que obligue al accionista adquirente a vender las mismas, en caso de que su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria.</p>		
<p>El enfoque a utilizar durante las evaluaciones será acumulativo, es decir, las EIF podrán determinar que un individuo no es idóneo o adecuado sobre la base de considerar varias situaciones que a nivel particular puede que no den lugar a concluir que la persona no es idónea o adecuada, pero que en conjunto con otros factores puede resultar en una evaluación desfavorable.</p>		
<p>En adición, a las evaluaciones individuales efectuadas a los miembros del Consejo, las EIF deben evaluar al Consejo en su conjunto, teniendo en cuenta que las debilidades identificadas de manera individual de cada miembro, no necesariamente deben llevar a la conclusión de que el Consejo no es Idóneo o adecuado, ya que las habilidades individuales de cada miembro pueden complementarse.</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
Las EIF deben mantener un registro de las evaluaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya las informaciones que documentan los mismos. En adición, deben contar con un listado de las empresas tanto nacionales como extranjeras, en donde sus miembros del consejo tengan participación, indicando si la misma es de naturaleza accionaria o de gestión.		
Las EIF deben mantener dentro de los expedientes de evaluación del personal, las constancias de las comunicaciones remitidas por la entidad y las respuestas de la SIB, en relación a las Informaciones requeridas en este Instructivo.		
1. ROL DEL CONSEJO		
El Consejo es responsable de:		
a) Aprobar y supervisar la implementación de las políticas y procesos que serán utilizados para determinar y asegurar la idoneidad y adecuación de sus miembros, accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF sobre una base continua, que como mínimo tome en consideración los criterios establecidos en el presente Instructivo;		
b) Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad y adecuación de sus miembros, accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF;		
c) Mantener Informada a la SIB sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
de sus miembros, accionistas, alta gerencia o personal clave, y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas;		
d) Asegurar que estén establecidos controles internos, políticas y procedimientos de selección, que garanticen que el personal que la EIF recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple los criterios descritos en el presente Instructivo;		
e) Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, así como el código de ética y de conducta; además, asegurar que todo el personal de la EIF cumpla los mismos; y		
f) Establecer mecanismos para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser tomadas ante incumplimientos al código de ética y de conducta.		
2. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA		
Las EIF deben elaborar y divulgar internamente sus valores corporativos, así como un código de ética y de conducta que cumpla con los lineamientos mínimos siguientes:		
a) Que establezca los deberes de los miembros del Consejo frente a:		
vii. Situaciones de conflictos de intereses;		
viii. Confidencialidad sobre la información de la EIF;		
ix. Explotación de oportunidades de negocios;		
x. Uso de activos pertenecientes a la EIF en		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
beneficio propio;		
xi. Prohibición de laborar en empresas competidoras y		
xii. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la EIF.		
b) Indique el alcance de cumplimiento. Este debe cubrir a los miembros del consejo, alta gerencia y todo el personal de la EIF, así como a los proveedores de servicios materiales tercerizados;		
c) Defina los principios, respecto al trato y protección al usuario de los productos y servicios financieros, que cubra aspectos tales como:		
i. Diseño y distribución apropiada de productos;		
ii. Prevención del sobreendeudamiento;		
iii. Transparencia;		
iv. Precios responsables;		
v. Trato justo y respetuoso de los usuarios;		
vi. Privacidad de los datos del usuario;		
vii. Mecanismos para la resolución de quejas;		
viii. Probidad y responsabilidad profesional; y		
ix. Conflicto de intereses.		
d) Defina los criterios respecto a las relaciones con proveedores;		
e) Defina el comportamiento del personal a nivel general, que cubra aspectos tales como:		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
iv. Desarrollo y comportamiento profesional;		
v. Valores éticos y morales; e		
vi. Integridad personal;		
f) Establezca los lineamientos para el uso correcto de los recursos de la EIF y transparencia en los negocios;		
g) Establezca los estándares respecto a la responsabilidad social corporativa y gestión de negocios;		
h) Indique los canales de comunicación a utilizar por el personal ante la posible detección de incumplimientos, fraudes o prácticas cuestionables, que garantice la integridad y seguridad del mismo; y		
i) Defina las medidas disciplinarias a tomar ante incumplimientos, en especial a los relacionados con lavado de activos, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de los usuarios, información financiera personal, entre otros.		
3. POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD YADECUACIÓN		
Las EIF deben contar con políticas para evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, que se correspondan con su naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo, que cubra los aspectos mínimos siguientes:		
a) Listado de posiciones que serán sujetas a la evaluación de idoneidad y adecuación;		
b) Función u órgano responsable de desempeñar la evaluación sobre la idoneidad y adecuación, así como el		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
procedimiento interno a seguir;		
c) Información y evidencia, que las personas físicas deben suministrar a la EIF, para proceder con la evaluación;		
d) Criterios a utilizar para evaluar cada posición en específico;		
e) Periodicidad para realizar las evaluaciones, la cual debe ser como mínimo una (1) vez al año;		
f) Mecanismos que ayuden a identificar eventos o situaciones que ameriten la realización de una reevaluación;		
g) Medidas a tomar, considerando los posibles resultados de las evaluaciones, incluyendo el procedimiento a seguir para escalar los resultados al Consejo e informar a la SIB, si procede; y		
h) En el caso del personal que será designado directamente por el Consejo, definir las medidas a tomar para asegurar que sus miembros, estén informados sobre los requerimientos de la posición y el perfil que debe cubrir el candidato en cuestión, previo al proceso de selección.		
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Los criterios mínimos que deben observar las entidades de intermediación financiero, al momento de evaluar la idoneidad y adecuación del personal señalado, son los siguientes:		
1. INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
Los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia y el personal clave de la EIF, deben contar con buena reputación, integridad y buena fe en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, independientemente de la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios en los cuales incursiona la EIF.		
Los factores a considerar en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, pero no están limitados a si al individuo:		
a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión que requiera de una licencia, registro o autorización específica requerida por leyes en cualquier jurisdicción;		
b) Le ha sido prohibido, por la autoridad competente, realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción;		
c) Ha sido amonestado, disciplinado o suspendido de alguna membresía relacionada a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, algún gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción;		
d) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal y que la decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial en temas relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manipulación de mercado, uso de información		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
privilegiada, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros, en cualquier jurisdicción;		
e) Ha aceptado ser participe o haber participado directamente en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad civil o administrativa por fraude o falsedad en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;		
f) Ha sido objeto de una sanción administrativa en su contra, por parte de alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;		
g) Ha incumplido con cualquier requisito reglamentario, estándar profesional y ético, en cualquier jurisdicción;		
h) Ha proporcionado información falsa o engañosa, o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria competente o impositiva, en cualquier jurisdicción;		
i) Es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por un delito penal, o ha sido objeto de un procedimiento disciplinario, en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de un (1) año después que, estuvo relacionado a esta;		
j) Ha sido despedido o se le ha requerido la renuncia, ya sea a nivel nacional o internacional, de un:		
v. Cargo;		
vi. Empleo;		
vii. Posición de confianza; y		
viii. Gestor fiduciario o posición similar.		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
k) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción.		
Cuando se evidencien asuntos que pudiesen dar lugar a dudas sobre la buena reputación de algún individuo, las EIF deben evaluar cómo afectarían su idoneidad y adecuación. Los asuntos relevantes para la evaluación, deben tomarse en consideración, independientemente de cuándo o dónde ocurrieron.		
Las entidades de intermediación financiera deben dar seguimiento en los casos que un accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, está siendo objeto de alguna denuncia relacionada a actividades reguladas, como son actividades de intermediación financiera, mercado de valores, actividades de seguros, sistemas de pagos; o está siendo sometido a algún procedimiento o litigio pendiente que pudiese dar lugar a una condena; o ha sido objeto de algún juicio (asociado a algún hallazgo de fraude, falsedad o falta de honradez), en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción, a fin de evaluar cómo afecta la reputación de la entidad, en caso de que se emita una condena o sanción irrevocable.		
2. COMPETENCIA Y CAPACIDAD		
La determinación de la competencia y capacidad consiste en identificar el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y diligencia; así como el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales.		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
La evaluación de la competencia y capacidad debe enfocarse en tres áreas principales: cualificación profesional, experiencia y desempeño.		
a) Cualificación profesional: Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el buen desempeño de las actividades profesionales, conforme a las exigencias, requerimientos y responsabilidades de una posición determinada dentro de la EIF.		
b) Experiencia: Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere a partir de realizar una actividad profesional en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir a partir de los años que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante asegurar que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos no pueden expresarse meramente en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico en específico.		
Lo evaluación de la experiencia debe tomar en consideración la naturaleza, complejidad y perfil de riesgo de los negocios en los cuales incursiona la EIF, así como las responsabilidades a asumir por la posición que ocupa el individuo sujeto a la evaluación.		
c) Desempeño: Se refiere al grado de implicación, motivación y voluntad con la cual un individuo cumple las obligaciones inherentes a su cargo u oficio, en correspondencia con las exigencias técnicas y productivas de la EIF para la cual presta sus servicios.		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>La evaluación de la competencia y capacidad debe considerar tanto el conocimiento teórico obtenido a través de la formación académica, así como el entrenamiento y experiencia gerencial obtenida a través del desempeño laboral, teniendo en cuenta las habilidades y conocimientos adquiridos y demostrados a través de la conducta profesional del individuo sujeto a la evaluación.</p>		
<p>Los factores a considerar en el proceso continuo de evaluación de idoneidad se incluyen, pero no se limitan a:</p>		
<p>a) Si el Individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiados para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionadas o la posición que ocupa dentro de la EIF;</p>		
<p>b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, ya sea en una organización a nivel nacional o Internacional;</p>		
<p>c) Si el individuo está asumiendo responsabilidades que pudiesen dar lugar a un conflicto de intereses o afecten su capacidad de cumplir sus obligaciones en relación a cualquier actividad regulada en virtud de la normativa vigente;</p>		
<p>d) Si el individuo demuestra competencias e Integridad en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la EIF, en cuanto al cumplimiento de sus funciones; y</p>		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
e) Grado hasta el cual el Individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.		
3. CUALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO		
Los miembros del consejo deben ser cualificados para el desempeño de sus funciones, tanto a nivel Individual como colectivo. Estos deben comprender su rol de supervisión y responsabilidad respecto a las operaciones de lo EIF.		
Asimismo, debe estar compuesto por Individuos con las habilidades, diversidad y experiencia que a nivel colectivo representen las cualificaciones necesarias para corresponderse con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF.		
Al momento de evaluar la adecuación colectiva del Consejo, las EIF deben considerar los aspectos siguientes:		
a) Conocimientos y experiencia en áreas relevantes a la Intermediación financiera, así como antecedentes personales que promuevan la diversidad de puntos de vista respecto a la toma de decisiones. Las áreas relevantes Incluyen, pero no están limitadas, a conocimientos relacionados con:		
I. Planificación estratégica;		
II. Gestión de riesgos (Identificación, medición, control o mitigación y monitoreo de los principales riesgos a los cuales la EIF está expuesta);		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
iii. Gestión de recursos humanos:		
iv. Interpretación de información financiera e identificación de asuntos claves con base en esta información; y		
V. Gobierno corporativo.		
b) Comprensión del entorno regulatorio nacional y mejores prácticas a nivel internacional; y		
c) Visión estratégica, liderazgo, independencia, así como habilidad, disposición y tiempo para gestionar la EIF.		
4. SOLVENCIA FINANCIERA		
La evaluación debe permitir que la EIF determine si la solvencia financiera de los accionistas significativos existentes y potenciales, es lo suficientemente fuerte como para asegurar una buena y prudente gestión de la misma, así como estimar la probabilidad de que estos individuos enfrenten dificultades financieras en el futuro previsible.		
Las EIF deben determinar si las condiciones financieras de los accionistas significativos, existentes y potenciales, o las relaciones financieras existentes entre estos y lo EIF, pudiesen dar lugar a conflictos de intereses o situaciones que pudiesen desestabilizar la estructura financiera de la misma.		
Los factores incluyen, pero no están limitados, a si el accionista con participación significativa:		
a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción;		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
b) Es objeto de una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción;		
c) Ha estado relacionado a una organización que ha sido declarada como insolvente, o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial; o cualquier procedimiento penal o administrativo por parte de un organismo supervisor;		
d) Ha solicitado acogerse a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, en cualquier jurisdicción; y		
e) Ha sido embargado o convenido algún acuerdo con sus acreedores.		
5. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		
Las EIF deben tomar las medidas necesarias para determinar si los fondos utilizados para el incremento de la participación de los actuales accionistas o la incorporación de futuros accionistas, proceden de actividades criminales o ilícitas, o están relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, o si los accionistas existentes, miembros del consejo, alta gerencia y el personal clave tienen alguna conexión con este tipo de actividades.		
Las EIF deben establecer políticas y procedimientos para definir los criterios para identificar las personas físicas o jurídicas que pudiesen representar un mayor riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
aspectos mínimos a considerar serán aquellos dispuestos en el Instructivo "Sobre Debida Diligencia".		
En adición a lo establecido en la citada normativa, las políticas deben:		
a) Definir las circunstancias en las cuales la EIF no aceptará un nuevo accionista o cancelará una relación ya existente;		
b) Establecer los procedimientos de debida diligencia a aplicar a los accionistas potenciales, incluyendo los mecanismos para determinar los beneficiarios finales y la información a requerir para los fines. En el caso de personas jurídicas u otra estructura de control, las EIF deben extender el procedimiento a la totalidad de su estructura de propiedad y control;		
c) Detallar los procedimientos a seguir para el registro y documentación de la debida diligencia practicada; y		
d) Definir los criterios de evaluación continua a los accionistas significativos ya existentes, así como a los miembros del consejo, alto gerencia y personal clave.		
Las EIF deben prestar especial atención a los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia o personal clave que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).		
Un factor a considerar durante la evaluación, será el grado hasta el cual la incorporación de los accionistas potenciales o nuevos aportes de accionistas existentes, incrementaría el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ya sea porque los fondos		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
<p>provenzan de un territorio considerado como no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o provengan de un país o territorio que no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, emitidos por el citado organismo, o que esté incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.</p>		
<p>Los fondos que serán utilizados para la adquisición de acciones deben ser canalizados a través de instituciones financieras reguladas, además de que los mismos deben contar con un rastro comprobable y sin interrupciones que proporcione a la SIB información sobre su origen legal.</p>		
<p>V. MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LA EIF</p>		
<p>Si la evaluación realizada por la EIF concluye, que un individuo no es idóneo o adecuado para ser designado o continuar como miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, o convertirse en accionista significativo, la EIF debe tomar las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad y adecuación futura del individuo o no proceder con su designación o aceptación.</p>		
<p>Las medidas a tomar dependerán de la situación</p>		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
particular o deficiencias presentadas por el individuo, estas pudiesen incluir: ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo o despido, y en el caso de accionistas que no cuenten con la solvencia moral y aquellos con participación significativa que no cuenten con la solvencia económica, definir un plan de desmonte.		
En caso de que la EIF decida proceder con el despido o exclusión como accionista, de la persona evaluada, ésta debe informar a la SIB sobre los motivos que sustentaron la medida tomada.		
VI. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN REALIZADA POR LA SIB		
La SIB evaluará en cualquier momento la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de la EIF, considerando los criterios antes señalados, con la finalidad de:		
a) Proteger los Intereses de los depositantes, a fin de evitar que individuos que no cumplan con los requisitos de idoneidad y adecuación formen parte del sistema financiero:		
b) Evitar que el sistema financiero sea utilizado como vehículo para facilitar actividades delictivas:		
c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente: y		
d) Facilitar la revisión continua de la propiedad y gestión de las EIF, de acuerdo a las mejores prácticas		

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
internacionales.		
La SIB evaluará la idoneidad y adecuación de los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF en los casos siguientes;		
a) Cuando reciba solicitudes de autorizaciones para:		
i. Aperturas, fusiones, conversiones, segregaciones, escisiones, traspaso de activos y pasivos de entidades;		
ii. Venta acumulada de acciones por más de un tres por ciento (3%) del capital;		
iii. Aumento del capital pagado en efectivo; y		
iv. Establecimiento de sucursales, filiales o subsidiarias y oficinas de representación propiedad de la entidad; así como, de otras entidades financieras extranjeras.		
b) Cuando recibo la comunicación sobre la designación de un nuevo miembro del consejo, alta gerencia o personal clave; y		
c) Cuando lo considere pertinente.		
Las EIF deben proporcionar a la SIB toda la información por escrito necesaria para evaluar la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. El individuo sujeto a la evaluación debe asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y confiable. La EIF realizará sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable del individuo. Las EIF deben remitir a la SIB las informaciones y documentos siguientes;		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
En el caso de personas físicas:		
a) Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación o lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda;		
b) Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral; en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país de la segunda nacionalidad y del pasaporte;		
c) Si es extranjero residente, copia de Cédula de Identidad residente permanente o de residente temporal que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte;		
d) Si es extranjero no residente, copia del documento conforme a su estatus migratorio y el documento de identidad del país de origen y del pasaporte;		
e) Certificación de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de la República. En caso de personas extranjeras se debe incluir una certificación, debidamente apostillada, equivalente de la autoridad competente del país de origen.		
Esta certificación debe ser emitida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud;		
f) Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o alguna otra limitación;		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD YADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DEINTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
g) Documentos que comprueben sus fuentes de ingresos, si aplica;		
h) Descripción de la posición a ser ocupada;		
i) Resultado de la evaluación sobre idoneidad y adecuación realizada a la persona por parte de la EIF en los casos que aplique;		
j) Registro Mercantil de las entidades donde es accionista, si aplica; y		
k) Declaración Jurada conforme al modelo anexo al presente Instructivo.		
En el caso de personas jurídicas nacionales:		
a) Declaración patrimonial de los accionistas con participación igual o superior al diez por ciento (10%), incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificada por un auditor independiente;		
b) Descripción de lo fuente de recursos para la adquisición de las acciones de la EIF; y		
c) Proporcionar informaciones sobre todos sus accionistas, a nivel Individual;		
d) Estados financieros auditados, de los dos (2) últimos ejercicios contables, acompañados de las memorias respectivas:		
e) Copia certificada del acta emitida por el órgano correspondiente, donde se autoriza la adquisición de acciones de la entidad de intermediación financiera;		
f) Poder otorgado para ser representada como accionista; y		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
g) Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo competente del país de origen, donde conste que los accionistas de la persona jurídica con participación igual o superior al diez por ciento (10%), no han tenido antecedentes penales.		
En el caso de personas jurídicas constituidas en el exterior		
En adición a lo requerido a las personas jurídicas nacionales, se debe adjuntar:		
a) Declaración patrimonial de la persona jurídica, declaración patrimonial de su representante legal en la República Dominicana y cumplir con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones; y		
b) Acreditar su existencia, con documentos debidamente apostillados y traducidos al idioma español, si estuvieren en otro idioma.		
Cuando una EIF no proporcione información suficiente para demostrar la idoneidad y adecuación de un accionista significativo, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, la SIB considerará al Individuo sujeto a la evaluación como no idóneo o inadecuado.		
Si un individuo es considerado, en cualquier momento, como no idóneo o inadecuado, la SIB requerirá que la EIF tome las medidas apropiadas para asegurar la		

ABA, ABANCORD Y LIDAAPI
31/05/2017

INSTRUCTIVO SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SÍB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

INSTRUCTIVO	PROPUESTAS DE ABA, ABANCORD Y LIDAAPI	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
idoneidad y adecuación futura.		
VII. SANCIONES		
Las Entidades de Intermediación Financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.		